



SEGURO DE AUTOMOVILES

Documento de información sobre el producto de seguro
GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros (Registrada con nº D.G.S C0072)

Producto: GENERALI AUTOMOVILES

Este documento resume de forma genérica las principales coberturas y exclusiones del seguro, sin estar personalizado a las necesidades de cada cliente. El detalle de las coberturas finalmente contratadas se encuentra en las Condiciones Generales y Particulares.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

GENERALI AUTOMOVILES garantiza la cobertura de las indemnizaciones a terceros perjudicados, a los ocupantes del vehículo, así como la reparación de los daños del vehículo en caso de accidente. Se amplía además a la prestación de servicios como el de asistencia en viaje o defensa de multas. Estas garantías alcanzan a todos los tipos de vehículo asegurable.



¿Qué se asegura?

- ✓ Responsabilidad Civil del Seguro Obligatorio.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria Ampliada.
- ✓ Defensa Jurídica y Reclamación de daños.
- ✓ Si usted las contrata, son coberturas opcionales:
 - Accidentes Corporales Conductor y Ocupantes.
 - Segunda Opinión Médica.
 - Indemnización por Hospitalización.
 - Asistencia en Viaje.
 - Rotura de Lunas.
 - Incendio del vehículo total y parcial.
 - Robo del vehículo total y parcial.
 - Daños Propios del vehículo totales y parciales.
 - Daños por Colisión con animales.
 - Vehículo de Sustitución, únicamente puede contratarse en turismos y furgonetas.
 - Retirada del permiso de conducción.
 - Indemnización por Paralización, se puede contratar en todos los tipos de vehículo excepto para motocicletas y ciclomotores.
 - Fenómenos de la Naturaleza, únicamente puede contratarse en turismos.
 - Seguro de Avería Mecánica, únicamente puede contratarse en algunos tipos de turismo.
 - Responsabilidad Civil de trabajos, únicamente puede contratarse en camiones, remolques, maquinaria industrial y agrícola.
 - Responsabilidad Civil de la carga, únicamente puede contratarse en camiones, remolques, maquinaria industrial y agrícola.



¿Qué no está asegurado?

Las **exclusiones** más importantes son:

- ✗ Los daños del conductor y los bienes del Contratante por el seguro obligatorio, los daños a producidos a terceros si el vehículo ha sido robado.
- ✗ Daños y perjuicios derivados de riesgos y garantías no cubiertos en el contrato, los daños/accidentes ocurridos antes de la fecha de inicio del contrato, sean o no conocidos por el Asegurado, así como las declaraciones de daño/accidente con falsedad intencionada, el dolo o mala fe del Asegurado.
- ✗ Daños y perjuicios cubiertos por el Consorcio, los daños derivados de guerra, invasión o situaciones similares.
- ✗ Daños derivados de la participación del vehículo en carreras o espectáculos, los daños derivados de la circulación del vehículo en puertos y aeropuertos salvo que ello haya sido pactado en el contrato.
- ✗ Los daños a elementos extraíbles del vehículo y objetos transportados, los vehículos con matrícula extranjera, la conducción con alcoholemia, drogas o sin permiso de conducción.
- ✗ Robos no denunciados a la Autoridad competente.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Las **restricciones** más importantes son:

- ! Cobertura máxima de 50 millones de Euros por daño/accidente para Responsabilidad Civil Voluntaria.
- ! Cobertura máxima por Insolvencia de terceros 6.000€ y 12.000€ para adelanto de indemnizaciones.
- ! Cobertura máxima de 1.500€ para abogados de libre designación pactado en contrato.
- ! Imposibilidad de acumular las prestaciones de invalidez y muerte en Accidentes Corporales.
- ! Para Indemnización por Hospitalización, 6 meses.
- ! Para Gastos necesarios para reducir los daños en garantías de Daños e Incendio 1.000€ y 150€ para costes de ITV.
- ! Cobertura máxima de 1.000€ por daño/accidente y anualidad en Robo cuando los elementos sean retrovisores, distintivos de marca o limpiaparabrisas.
- ! 60€ diarios con un máximo de 3.000€ por daño/accidente en Inmovilización del vehículo por accidente.
- ! Cobertura máxima de la prestación de Vehículo de Sustitución: 21 días, y 6 meses para Retirada del permiso de conducción.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Para la Garantía de Responsabilidad Civil del Seguro Obligatorio en todo el territorio del Espacio Económico Europeo, Estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía y los Estados sujetos al Convenio Inter Bureaux (Carta Verde) según se detalla en el contrato.
- ✓ En Asistencia en Viaje, con respecto a las personas, en prestaciones cuya causa se produzca fuera del casco urbano del domicilio habitual del viajero, ya sea en España o en cualquier país del mundo, excepto en lo que respecta a la cobertura de Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización, cuya cobertura tiene efecto exclusivamente en los países del extranjero. Con respecto al vehículo, desde el domicilio del Asegurado, en toda España, en el resto de Europa y en los países no europeos ribereños del Mediterráneo, si bien, en estos últimos, dentro de una franja costera de 200 kilómetros de anchura.
- ✓ Para defensa de infracciones administrativas para prestaciones que se materialicen en España.
- ✓ Para la Garantía de Vehículo de Sustitución la gestión del servicio se realizará siempre en España, con independencia del lugar de ocurrencia del accidente.
- ✓ Para el resto de Garantías, la cobertura será la misma que la definida en la Garantía de Responsabilidad Civil del Seguro Obligatorio.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a GENERALI la existencia de otros contratos de seguro asegurando el mismo vehículo así como la agravación o disminución del riesgo cubierto.
- Comunicar a GENERALI la existencia de un daño/accidente en un plazo de 7 días desde su ocurrencia y permitir a GENERALI acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del daño/accidente y la valoración de los daños.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio se pagará al inicio del contrato y a sus respectivas fechas de finalización anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de establecimiento de plazos para el pago, dichos plazos de pago los plazos figuran en las condiciones particulares del contrato.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Los contratos tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe del precio, momento en que también toman efecto las obligaciones de GENERALI.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectivo el primer precio. En el supuesto que el precio impagado sea el de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los daños/accidentes que se produzcan durante el primer mes después de la fecha de finalización, siempre que se haga efectivo el precio de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el contratante del seguro, como el asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el contratante, y de dos meses cuando sea el asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- El contratante del seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.
- El contratante del seguro puede resolver el contrato en los supuestos en que por la disminución del riesgo asegurado no le haya sido reducida por el asegurador el precio del periodo en curso al finalizar éste, con derecho a la devolución de la diferencia entre el precio pagado y el que hubiera correspondido pagar desde el momento en que comunicó al asegurador la disminución del riesgo.